



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0195-R**

**Guaranda, 30 de octubre de 2025**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS  
CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO – BID**

**CÓDIGO No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005**

**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL  
SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS  
REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compaías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0195-R**

**Guaranda, 30 de octubre de 2025**

Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Fariñas, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO”, cuya operación de financiamiento No. EC-L1231;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2025-0151-R del 29 de septiembre de 2025, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Fariñas, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1393-M del 13 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió a la entrega a la Comisión Técnica las ofertas de las invitaciones para el Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2, de los siguientes profesionales:

1. Ing. Johanthan Miguel Olmedo Ruiz
2. Ing. Álvaro Enrique Cueva Urgiles
3. Ing. Juan Carlos Valdez Bermejo;

**Que**, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2, suscrita por la Comisión Técnica el 13 de octubre de 2025; en la que se recomiendan lo siguiente:

*“Con la información validada por la comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;*

**Que**, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO de consultoría (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS) BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2, suscrita por la Comisión Técnica el 23 de octubre de 2025, documento en el cual consta la siguiente



## Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0195-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

### Conclusión y Recomendación:

*"De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Juan Carlos Valdez Bermejo es el mejor puntuado, obteniendo la calificación de 100 puntos. Por lo cual se recomienda la propuesta del Ing. Juan Carlos Valdez Bermejo para la adjudicación del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005.".*

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E) el 23 de octubre de 2025 mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2025-0226-M; por el Presidente de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1505-M del 24 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), lo siguiente:

*"Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación, acajo la recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación "BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2", continuar de acuerdo a lo establecido en las políticas BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.";*

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0429-M del 29 de octubre de 2025 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1539-M del 30 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Líder de Operación, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2, al oferente Sr. Ing. Juan Carlos Valdez Bermejo - RUC: 0302012463001, por



## Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0195-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

un valor de USD. 21.482,43 (VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100), sin incluir el valor del IVA., el plazo de ejecución de esta consultoría será de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2”, hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras, además, se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes correspondientes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las obras asignadas para su fiscalización.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Líder de Operación, como Administrador del Contrato Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-005 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y CALIDAD DEL PRODUCTO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CALUMA NUEVO – ETAPA 2; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento y Normativa Legal Vigente.

**TERCERO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Salas Farías

**ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0429-M

Copia:

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señora  
Maria Leonor Medranda Escandon  
**Profesional Jurídico -BOL**

Señora Tecnóloga  
Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza  
**Especialista de Documentación, Encargada - BOL**

mpón